

Años	Intereses del período de carencia	Capital amortizado	Intereses de amortización subsidiados	Total Anualidades
1996	—	331.954	5.099.376	5.431.330
1997	—	535.042	4.977.758	5.512.800
1998	—	766.190	4.829.302	5.595.492
1999	—	1.028.974	4.650.451	5.679.425
2000	—	1.327.426	4.437.190	5.764.616
2001	—	1.666.085	4.185.000	5.851.085
2002	—	2.050.067	3.888.785	5.938.852
2003	—	2.485.131	3.542.803	6.027.934
2004	—	2.977.768	3.140.585	6.118.353
2005	—	3.535.283	2.674.846	6.210.129
2006	—	4.165.910	2.137.371	6.303.281
2007	—	4.878.918	1.518.912	6.397.830
2008	—	5.684.750	809.047	6.493.797
2009	—	6.595.168	-3.964	6.591.204
2010	—	7.623.417	-933.345	6.690.072
2011	—	8.784.419	-1.993.996	6.790.423
2012	—	10.094.978	-3.202.698	6.892.280
2013	—	11.574.019	-4.578.355	6.995.664
2014	—	6.375.436	-2.851.566	3.523.870
Total	2.258.429	82.670.000	40.145.117	125.073.546

ORDEN de 23 de junio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Vimcorsa, para la rehabilitación de dieciocho viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Pérez Pérez, en representación de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. «Vimcorsa», se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la rehabilitación de 18 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en C/ Ronquillo Briceño, 12, de Córdoba.

Con fecha 15 de julio de 1993, el expediente 14-R-73/92 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1991 de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por este Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Vimcorsa, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la rehabilitación de 18 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en C/ Ronquillo Briceño, 12, de Córdoba y que asciende a un total de setenta y dos millones doscientas cuarenta y ocho mil cincuenta y seis pesetas (72.248.056 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

18 viviendas en C/ Ronquillo Briceño

Años	Intereses del período de carencia	Capital amortizado	Intereses de amortización subsidiados	Total Anualidades
1994	504.979	—	—	504.979
1995	701.357	43.168	1.492.958	2.237.483
1996	—	136.882	2.958.411	3.095.293
1997	—	242.170	2.899.552	3.141.722
1998	—	361.529	2.827.319	3.188.848
1999	—	496.668	2.740.012	3.236.680
2000	—	649.528	2.635.703	3.285.231
2001	—	822.268	2.512.242	3.334.510
2002	—	1.017.313	2.367.214	3.384.527
2003	—	1.237.385	2.197.910	3.435.295
2004	—	1.485.528	2.001.297	3.486.825
2005	—	1.765.163	1.773.964	3.539.127
2006	—	2.080.119	1.512.095	3.592.214
2007	—	2.434.691	1.211.406	3.646.097
2008	—	2.833.695	867.103	3.700.798
2009	—	3.282.526	473.774	3.756.300
2010	—	3.787.235	25.410	3.812.645
2011	—	4.354.606	-484.771	3.869.835
2012	—	4.992.239	-1.064.357	3.927.882
2013	—	5.708.660	-1.721.860	3.986.800
2014	—	6.513.421	-2.466.819	4.046.602
2015	—	3.575.206	-1.536.843	2.038.363
Total	1.206.336	47.820.000	23.221.720	72.248.056

ORDEN de 23 de junio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Vimcorsa, para la construcción de cinco viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Pérez Pérez, en representación de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. «Vimcorsa», se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio la

subvención o fondo perdido establecida en el Capítulo II más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 5 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Plaza de la Almagra, 2 de Córdoba.

Con fecha 15 de julio de 1993, el expediente 14-1-0033/92 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1991 de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Vimcorso, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 5 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Plaza de la Almagra, núm. 2 de Córdoba y que asciende a un total de dieciocho millones ochocientos ochenta mil trescientas diez pesetas (18.880.310 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de junio de 1994.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

5 viviendas en Plaza de la Almagra-Córdoba

Años	Intereses del período de carencia	Capital amortizado	Intereses de amortización subsidiados	Total Anualidades
1994	369.646	5.323	394.931	769.900
1995	—	23.172	783.339	806.511

Años	Intereses del período de carencia	Capital amortizado	Intereses de amortización subsidiados	Total Anualidades
1996	—	50.032	768.577	818.609
1997	—	80.641	750.247	830.888
1998	—	115.480	727.871	843.351
1999	—	155.086	700.915	856.001
2000	—	200.069	668.772	868.841
2001	—	251.112	630.762	881.874
2002	—	308.985	586.117	895.102
2003	—	374.558	533.971	908.529
2004	—	448.809	473.348	922.157
2005	—	532.837	403.152	935.989
2006	—	627.885	322.144	950.029
2007	—	735.349	228.930	964.279
2008	—	856.804	121.939	978.743
2009	—	994.022	-597	993.425
2010	—	1.149.000	-140.674	1.008.326
2011	—	1.323.985	-300.534	1.023.451
2012	—	1.521.512	-482.709	1.038.803
2013	—	1.744.433	-690.048	1.054.385
2014	—	960.906	-429.789	531.117
Totales		12.460.000	6.050.664	18.880.310

ORDEN de 23 de junio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Sodestepa, SL, para la construcción de cincuenta viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Estepa (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Jesús María Rodríguez Román, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa, en representación de Sodestepa, S.L., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la margen derecha de la carretera de Herrera, en Estepa (Sevilla).

Con fecha 15 de julio de 1993, el expediente 41-1-0096/93 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1991 de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Sodestepa, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la carretera de Herrera, en Estepa (Sevilla) y que asciende a un total de doscientos